

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.



**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°019-2024-MDT/A**

Túcume, 18 de enero del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

La carta N°05-2023-CACC-SO-MDT de fecha 21 de diciembre del 2023 emitido por el supervisor de la obra, el informe N°1257-2023-MDT-SGIDUR-WAMM de fecha 27 de diciembre del 2023 emitido por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, el informe N°1125-2023-MDT/GM de fecha 29 de diciembre del 2023, emitido por el Gerente Municipal, y el proveído s/n de fecha 12 de enero del 2024 emitido por el despacho de alcaldía, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 y posteriormente por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las “Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 8 señala “la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicio a la Municipalidad, concordante con el artículo 39°, parte in fine del mismo cuerpo legal que señala: por resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que; “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante carta N°005-2023-MDT-CTMS de fecha 11 de diciembre del 2023, el representante común del consorcio Túcume MS remite a la supervisión la programación de obra: “Renovación de puente, en el (la) Anexo Mori del distrito de Túcume, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque” con CUI N°2528550.

Que, mediante carta N°003-2023-CACC-SO-MDT de fecha 12 de diciembre del 2023, el supervisor de la obra, previa revisión y verificación- otorga su APROBACION al CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE OBRA; en mención, otorgándole la CONFORMIDAD correspondiente.

Que, mediante informe N°1257-2023-MDT-SGIDUR-WAMM de fecha 27 de diciembre del 2023, el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural otorga **CONFORMIDAD DEL CRONOGRAMA ACTUALIZADO DE OBRA** y solicita su aprobación mediante acto resolutivo del titular del pliego



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.**

Que, mediante informe N°1225-2023-MDT/GM de fecha 29 de diciembre del 2023, el Gerente Municipal solicita al despacho de alcaldía se emita el acto resolutorio de aprobación.

Que, mediante proveído s/n de fecha 12 de enero del 2024 emitido por el despacho de alcaldía, **AUTORIZA** la emisión del acto resolutorio requerido.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos respecto al objeto de pronunciamiento, habiendo emitido sendos documentos opinando por su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; lo que conlleva al despacho de alcaldía concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores; asimismo queda señalado que la implementación y ejecución de lo resuelto es de responsabilidad directa de la unidad orgánica ejecutora; asimismo la resolución aprobatoria no constituiría y/o convalidaría actos realizados en inobservancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** el **CRONOGRAMA ACTUALIZADO** de la obra: “Renovación de puente, en el (la) Anexo Mori del distrito de Túcume, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque” con CUI N°2528550, en mérito al informe N°1257-2023-MDT-SGIDUR-WAMM de fecha 27 de diciembre del 2023 emitido por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, consignando como fecha de inicio de obra el día 04 de diciembre del 2023 y de culminación el día 02 de marzo del 2024, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el cabal cumplimiento de la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Representante común de consorcio Túcume MS, la supervisión de obra, la Oficina de Informática para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME  
*Tomas Sandoval Baldera*  
Tomas Sandoval Baldera  
ALCALDE